

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **022**

Fecha: 25/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00073	Ejecutivo con Título Hipotecario	JESUS HERNAN CONTRERAS VARGAS	JUAN MANUEL GUTIERREZ ROMERO	Auto Interlocutorio Previo a decidir la solicitud de embargo de remanente a la que hizo referencia en este auto, POR SECRETARIA OFÍCIESE a la Oficina de Archivo Central, para que ponga a disposición de este Despacho si ello le resulta posible, el expediente identificado bajo el radicado 540013103003 2010-00004 00, el cual según la consulta de procesos de siglo XXI fue remitido el día 29 de mayo de 2014 al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Descongestión, siendo esa unidad judicial quien presuntamente dispuso de su archivo; Por Secretaría PÓNGASE en conocimiento del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta el presente proveído, haciéndosele saber que su solicitud será tenida en cuenta y resuelta de acuerdo a las resultas de la gestión señalada en el numeral que antecede. Remítasele copia de este proveído.	24/03/2021	
54001 31 53 003 2020 00153	Ordinario	MARIA ARMIDA TIRADO GARCIA	CARMEN JUDITH PIRAQUIVE CANACUE	Auto Interlocutorio ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por SAYDI ESTEFANIA DIAZ PARADA quien actúa en nombre propio y en representación del menor ARGENIS SEBASTIAN DURAN DIAZ; y MARIA ARMINDA TRIADO GARCIA, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de LAURA TATIANA ROMERO PIRAQUIVE y CARMEN JUDITH PIRAQUIVE CANACUE; En consecuencia de lo anterior, entiéndase que esta decisión HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA, en virtud de lo establecido en el inciso 2º del artículo 314 del Código General del Proceso; Declárese terminado el presente proceso, disponiéndose a su ARCHIVO, con las constancias requeridas en los libros radicadores y en el sistema SIGLO XXI, según corresponda.	24/03/2021	
54001 31 53 003 2020 00230	Ordinario	PAULA ALEJANDRA RINCON YAÑEZ	CLINICA MEDICAL DUARTE ZF SAS	Auto Interlocutorio En ejercicio del Control de Legalidad y medidas de saneamiento, DEJESE sin efectos el auto de fecha 16 de diciembre de 2020 dictado en este trámite procesal por medio del cual se habría ordenado el embargo y secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada; Para todos los efectos procesales, ténganse como AMPARADOS POR POBRES a la totalidad de los demandantes.	24/03/2021	Medidas

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00041	Ordinario	BLANCA MYRIAM TORRES COLLANTES	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIALES DEL ORIENTE - COOTRANSESPECIALES -	Auto Interlocutorio ACEPTAR la subsanación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto; ADMITIR la presente demanda verbal propuesta por el Doctor JUAN FERNANDO ARIAS MORENO en su condición de apoderado judicial de los señores CAMILO ERNESTO GONZALEZ TORRES, ENLLY CAROLINA BENAVIDEZ LONDOÑO quien actúan en representación de su menor hija ISABELLA GONZALEZ BENAVIDES, así como también demandan BLANCA MIRYAN TORRES COLLANTES y DIEGO ALBERTO GONZALEZ TORRES COLLANTES, en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE; RECONOCER al Dr. JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades de los poderes conferidos que reposan en el expediente.	24/03/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 022**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 25 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 25 de Marzo de 2021

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria